



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE Y  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
SINCELEJO**

**PREGUNTAS FORMULADAS  
AUDIENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS 17 DE MARZO DE 2023**

<b>TEMA PRIORIZADO</b>	Vigilancias Judiciales Administrativas
<b>NOMBRE</b>	Valentino Montenegro
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:kjch99@hotmail.com">kjch99@hotmail.com</a>
<b>PREGUNTA</b>	
Porque el Tribunal de Sucre Sala Civil Familia Laboral tiene tanta mora judicial? Hay apelaciones desde el 2021 que aún no han sido resueltas	
<b>RESPUESTA con oficio CSJSUOP23-432 de 14 de abril</b>	
<p>Me permito indicarle que usted y todo usuario, cuentan con el mecanismo de vigilancia judicial administrativa, regulado por el Acuerdo N°. PSAA11-8716 de octubre de 2011, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual tiene como objetivo, entre otros, verificar que las labores de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial del Poder Público, y sus procedimientos no contradigan el ejercicio oportuno y eficaz de la función pública de administrar justicia.</p> <p>De ahí que la finalidad que guía el ejercicio de este mecanismo administrativo, conduzca a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en primer lugar, a verificar las presuntas acciones u omisiones específicas de los Funcionarios Judiciales dentro de un proceso singularmente determinado, y en segundo lugar, a solicitar la implementación de la medida correctiva necesaria para normalizar la situación de deficiencia señalada, para lograr que la prestación del servicio se desarrolle de manera oportuna y eficaz. Con este mecanismo se verifica si la dilación vislumbrada es o no justificada.</p> <p>Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.</p> <p>Por lo arriba expresado, lo invitamos a que si tiene alguna inconformidad en un proceso específico de su interés, cuyo conocimiento corresponda a alguno de los despachos de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, active el mecanismo mencionado a fin de poder verificar la situación. Para lo anterior, la petición deberá contener los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentar escrito dirigido a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura.</li><li>2. Nombre completo del solicitante.</li><li>3. Identificación del peticionario.</li><li>4. Relación sucinta de los hechos objeto a examinar.</li><li>5. Indicación Despacho Judicial objeto de la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa.</li><li>6. Identificación del proceso, actuación u omisión, señalando su radicado.</li><li>7. Pruebas que tenga en su poder.</li></ol>	
<a href="mailto:rendicioncuentas@consejosuperior.ramajudicial.gov.co">rendicioncuentas@consejosuperior.ramajudicial.gov.co</a>	



8. Datos de notificación del peticionario, así como su correo electrónico.

También es menester indicarle que durante el año 2022, se tramitaron 25 solicitudes de Vigilancia Judicial Administrativa sobre los despachos de las Magistradas del Tribunal Superior Judicial de Sincelejo, logrando por parte de las funcionarias requeridas la implementación de medidas correctivas encaminadas a normalizar la situación de deficiencia vislumbrada dentro de los procesos que fueron objeto de petición del mecanismo mencionado.

<b>TEMA PRIORIZADO</b>	Vigilancias Judiciales Administrativas
<b>NOMBRE</b>	Kevin Cárdenas Herazo
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:kevincardenasabogado@hotmail.com">kevincardenasabogado@hotmail.com</a>
<b>PREGUNTA</b>	
Cuántos despachos judiciales fueron sancionados por mora judicial en la rama judicial seccional sucre?	
<b>RESPUESTA con oficio CSJSUOP23-431 de 14 de abril</b>	
<p>De conformidad con el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, reglamentado por el Acuerdo No. PSAA11-8716 (Octubre 6 de 2011), corresponde a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, (hoy Consejos Seccionales de la Judicatura) ejercer la Vigilancia Judicial Administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se exceptúan de dicho trámite los servidores de la Fiscalía General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.</p> <p>Es del caso destacar que la vigilancia judicial es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura (Hoy Comisiones de Disciplina Judicial) y de la facultad de Control Disciplinario de la Procuraduría General de la Nación, de tal suerte que el mecanismo reseñado se circunscribe a la comprobación o verificación de la oportunidad y la eficacia de las actuaciones que despliegan los servidores judiciales al ejercer sus funciones frente a un control de términos de las actuaciones judiciales, todo en pos de determinar la calificación que obtienen anualmente por el servicio, lo que a su vez se traduce en consecuencias, pero con el agregado que la vigilancia tiene una naturaleza estrictamente administrativa; sin embargo de esta actividad pueden derivarse compulsas ante la Comisión de Disciplina Judicial, entidad que se encarga de investigar y sancionar a aquellos servidores judiciales que se les compruebe que han transgredido el Código Único Disciplinario: por lo tanto no podemos proporcionar el dato que solicita en tanto no somos competentes para ello.</p> <p>En todo caso, es pertinente informarle que producto del mecanismo de las Vigilancias Judiciales tramitadas durante el año 2022, se remitieron 24 compulsas de copias a la Comisión de Disciplina Judicial para lo de su competencia e igualmente se ordenó la rebaja de puntos a 4 servidores judiciales, que se aplicará para la Calificación Integral de Servicios 1 del año 2022.</p>	

<b>TEMA PRIORIZADO</b>	Carrera Judicial y Talento Humano
<b>NOMBRE</b>	Luz Marina Tovar Arango
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:LARANGOTOVAR@HOTMAIL.COM">LARANGOTOVAR@HOTMAIL.COM</a>
<b>PREGUNTA</b>	
Cuántas personas se posesionaron por concurso de méritos en el 2022?	



**RESPUESTA con oficio CSJSUOP23-429 de 14 de abril**

Como producto de la convocatoria No. 4 destinada a la conformación de Registros de Elegibles para proveer diferentes cargos de empleados en los despachos judiciales y corporaciones del Distrito Judicial de Sincelejo, se posesionaron 76 servidores judiciales, a razón de 32 mujeres y 44 hombres.

<b>TEMA PRIORIZADO</b>	Vigilancias Judiciales Administrativas
<b>NOMBRE</b>	Carolina Peralta Peralta
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:Peraltaperaltakarolina@outlook.com">Peraltaperaltakarolina@outlook.com</a>

**PREGUNTA**

Como iniciar vigilancia de procesos en contra del juzgado 1 de pequeñas causas y competencias múltiples de Sincelejo?

**RESPUESTA con oficio CSJSUOP23-428 de 14 de abril**

El mecanismo de vigilancia judicial administrativa, regulada por el Acuerdo N°. PSAA11-8716 de octubre de 2011, el cual tiene como objetivo, entre otros, verificar que las labores de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial del Poder Público, y sus procedimientos no contradigan el ejercicio oportuno y eficaz de la función pública de administrar justicia. Lo anterior, implica que los administradores de justicia asuman el compromiso de resolver en forma diligente los conflictos dentro de los plazos definidos por el Legislador.

De ahí que la finalidad que guía el ejercicio de este mecanismo administrativo, conduzca a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en primer lugar, a verificar las presuntas acciones u omisiones específicas de los Funcionarios Judiciales dentro de un proceso singularmente determinado, y en segundo lugar, a solicitar la implementación de la medida correctiva necesaria para normalizar la situación de deficiencia señalada, para lograr que la prestación del servicio se desarrolle de manera oportuna y eficaz. Con este mecanismo se verifica si la dilación vislumbrada es o no justificada.

Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.

En atención a lo antes expuesto, la invitamos a que si usted tiene alguna inconformidad en un proceso específico de competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Sincelejo active el mecanismo mencionado a fin de poder verificar la situación.

Para lo anterior le informamos los requisitos para realizar su petición:

1. Presentar escrito dirigido a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura.
2. Nombre completo del solicitante.
3. Identificación del peticionario.
4. Relación sucinta de los hechos objeto a examinar.
5. Indicación Despacho Judicial objeto de la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa.
6. Identificación del proceso, actuación u omisión, señalando su radicado.
7. Pruebas que tenga en su poder.
8. Datos de notificación del peticionario, así como su correo electrónico.



Asimismo, es del caso destacar, que durante el año 2022 atendimos 50 peticiones de vigilancia judicial administrativa sobre procesos radicados en los juzgados civiles municipales de pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, logrando por parte de los funcionarios requeridos la implementación de medidas correctiva encaminadas a normalizar las dilaciones detectadas dentro de los procesos que han sido objeto de petición del mecanismo mencionado.

<b>TEMA PRIORIZADO</b>	Carrera Judicial y Talento Humano
<b>NOMBRE</b>	Andrés Antonio Álvarez Alían
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:aalvareza@cendoj.ramajudicial.gov.co">aalvareza@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>PREGUNTA</b>	
¿Qué estrategias se aplicaron para fomentar la carrera judicial en la seccional Sincelejo? ¿Qué cursos o capacitaciones tuvieron impacto en el nivel administrativo del talento humano de la rama judicial Sincelejo?	
<b>RESPUESTA con oficio CSJSUOP23-426 de 14 de abril</b>	
<p>Me permito informarle que para fomentar la carrera en el Distrito Judicial de Sincelejo y en toda la rama judicial, se realizan los Procesos de Selección, cuyo objetivo es tener en todo momento candidatos idóneos para la provisión de los cargos de carrera que resulten vacantes de manera definitiva. Cuando mencionamos procesos de selección nos referimos a concursos de méritos. Todos los concursos de la rama son abiertos y públicos y comienzan por una convocatoria la cual es publicitada para que todos los interesados se inscriban, pero es bueno indicar que en la misma se indica que está destinada a la conformación de un registro de elegibles que dura cuatro años desde que queda en firme y se proveen las vacantes que se produzcan durante su vigencia.</p> <p>Los consejos seccionales se encargan de las convocatorias para proveer los cargos de empleados en cada uno de sus distritos una vez se reciben instrucciones del nivel central y la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior se encarga de la convocatoria para proveer cargos de Jueces y Magistrados. En el año 2022 de avanzamos en la consolidación de la convocatoria No. 4 la cual tuvo su génesis desde el 2017, encontrándonos en estos momento proveyendo las vacantes de los cargos de empleados que se presenten con el registro conformado en virtud de esa convocatoria, verificándose que en ese año, 76 servidores judiciales tomaron posesión en propiedad.</p> <p>En cuanto a las capacitaciones tuvieron impacto a nivel de talento humano en el 2022, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, del Consejo Superior de la Judicatura ofreció diversos cursos de formación en distintas áreas del conocimiento aplicable a la administración de justicia, contando con la participación de 96 servidores pertenecientes a este distrito judicial.</p>	

<b>TEMA PRIORIZADO</b>	Fortalecimiento de la Oferta Judicial
<b>NOMBRE</b>	Luis Eduardo Pérez Cervantes
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:luis.perez@unisucre.edu.co">luis.perez@unisucre.edu.co</a>
<b>PREGUNTA</b>	
Existen Juzgados Civiles Municipales que incumplen el acceso a la justicia con procesos de más de dos año fácilmente, y los Jueces no le dan ni rechazo ni asumen el proceso dejando en un limbo al usuario y al abogado representante del usuario, que estrategias evidencias que no se le niegue el ascenso a la justicia a las personas y personas de la tercera edad que tienen atención prioritaria	
<b>RESPUESTA con oficio CSJSUOP23-425 de 14 de abril</b>	

Usted y todo usuario cuenta con el mecanismo de vigilancia judicial administrativa, regulado por el Acuerdo PSAA11- 8716 de octubre de 2011, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual tiene como objetivo, entre otros, verificar que las labores de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial del Poder Público, y sus procedimientos no contradigan el ejercicio oportuno y eficaz de la función pública de administrar justicia. Lo anterior, implica que los administradores de justicia asuman el compromiso de resolver en forma diligente los conflictos dentro de los plazos definidos por el Legislador.

De ahí que la finalidad que guía el ejercicio de este mecanismo administrativo, conduzca a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en primer lugar, a verificar las presuntas acciones u omisiones específicas de los Funcionarios Judiciales dentro de un proceso singularmente determinado, y en segundo lugar, a solicitar la implementación de la medida correctiva necesaria para normalizar la situación de deficiencia señalada, para lograr que la prestación del servicio se desarrolle de manera oportuna y eficaz. Con este mecanismo se verifica si la dilación vislumbrada es o no justificadas.

Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.

En atención a lo arriba señalado, lo invitamos a que si usted tiene alguna inconformidad en un proceso específico llevado en alguno de los Juzgados Civiles de Municipales de Sincelejo active el mecanismo mencionado a fin de poder verificar la situación. Para lo anterior le informamos los requisitos para realizar su petición

- . Presentar escrito dirigido a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura.
- Nombre completo del solicitante.
- Identificación del peticionario.
- Relación sucinta de los hechos objeto a examinar.
- Indicación Despacho Judicial objeto de la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa.
- Identificación del proceso, actuación u omisión, señalando su radicado.
- Pruebas que tenga en su poder.
- Datos de notificación del peticionario, así como su correo electrónico.

Asimismo, es menester informarle que durante el año 2022 atendimos 17 peticiones de vigilancia judicial administrativa sobre procesos radicados en los juzgados civiles municipales de Sincelejo, logrando por parte de los funcionarios requeridos la implementación de medidas correctivas encaminadas a normalizar la situación de deficiencia vislumbrada dentro de los procesos que han sido objeto de petición del mecanismo mencionado.

En cuanto a las estrategias adoptadas para atender a las personas de la tercera edad, le indicamos que en cuanto a infraestructura se han realizado las adecuaciones por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo para facilitar el acceso a las instalaciones; también se encuentra garantizada la atención virtual y presencial a todas las personas que así lo requieran.

Así, desde el inicio de la pandemia originada por el Covid-19 hasta el levantamiento de la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional, el Consejo Superior ha venido sosteniendo a través del establecimiento de las condiciones para la prestación del servicio de administración de justicia, la garantía de atención presencial al usuario. Tal disposición viene contenida y reiterada en diferentes acuerdos, el último de ellos el PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, que incluye dentro de la motivación, la expedición de la ley 2213 de 2022 que incorpora como permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020.

Específicamente en el artículo primero del acuerdo mencionado, establece que la prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales



y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios de los servicios y administrativos.

Destaca el artículo segundo que se garantizan las actividades presenciales de los servidores judiciales en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, en todo el territorio nacional y la permanente apertura de todas las sedes judiciales y administrativas.

A su vez, señala el párrafo tercero del mismo artículo que los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, determinarán la asistencia de la totalidad o no, de los empleados del despacho respectivo, en el evento de una deficiente conectividad, siempre y cuando se garantice la atención presencial al usuario.

Frente a la recepción de documentos se determinó que las demandas, tutelas, acciones, memoriales, oficios, documentos, escritos y otras solicitudes que se envíen a los despachos judiciales y dependencias administrativas, se continuarían recibiendo de forma virtual en la sede electrónica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y que excepcionalmente se recibirán en físico cuando el usuario encuentre barreras de acceso o cuando manifieste que no cuenta con los medios tecnológicos. En todos estos eventos la dependencia que los reciba procederá a digitalizarlos y remitirlos al competente para que integre el expediente.

De lo anterior se desprende que un adulto mayor puede tener acceso a procesos de su interés de manera virtual y presencial, las veces que desee, en tanto se cuenta con todos los mecanismos para acercar la justicia al ciudadano.

<b>TEMA PRIORIZADO</b>	Fortalecimiento de la Oferta Judicial
<b>NOMBRE</b>	Alberto Mario Sarmiento Payares
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:Alberto-sarmientopayares@hotmail.com">Alberto-sarmientopayares@hotmail.com</a>
<b>PREGUNTA</b>	
Quiero saber que planes hay para emplear en la rama judicial más personal sobre todos aquellos que aún no se han graduado y están en su etapa de estudio aún	

**RESPUESTA con oficio CSJSUOP23-424 de 14 de abril**

De manera comedida nos permitimos informarle que a través de los concursos de méritos, se convoca a todos a los ciudadanos para participar en los procesos de selección de servidores de la Rama Judicial, incluyendo aquellos que no cursan estudios de derecho e incluso bachilleres. Este aspecto puede verificarse en la última convocatoria desarrollada mediante Acuerdo CSJSUA17-17 del 6 de octubre de 2017, mediante la cual se llamó a concurso para la provisión de todos los cargos de carrera del departamento de sucre, incluyendo los del nivel auxiliar y asistencias con el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
26220 1	Asistente Administrativo de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
26220 2	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
26220 3	Asistente Judicial de Centros de Servicios y	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

	Juzgados		
262208	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
262209	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
262210	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

262211	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
262212	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
262213	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
262214	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
262215	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
262216	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.

Así las cosas, reiteramos que incluso personas con capacitación mínima de educación media, pueden acceder y participar a las convocatorias públicas de la Rama Judicial.

<b>TEMA PRIORIZADO</b>	Carrera judicial y Talento Humano
<b>NOMBRE</b>	Jorge Pizarro Caldas
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:presocsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co">presocsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>PREGUNTA</b>	
Que actividades se adelantaron para fortalecer la planta de personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y cuáles fueron los resultados obtenidos de esas gestiones. Gracias.	
<b>RESPUESTA con oficio CSJSUOP23-423 de 14 de abril</b>	



De manera comedida nos permitimos informarle que este Consejo Seccional, dentro de sus competencias legales y reglamentarias, no funge como ordenadora de gasto y/o presupuesto ni cuenta con autonomía financiera para ordenar creación de cargos, competencia que de manera exclusiva recae en el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, al evaluar las plantas de personal de juzgados y dependencias administrativas de todo lo país, ha estado creando nuevos cargos en el territorio nacional. Así para el año 2022, mediante Acuerdo PCSJA22-12033 29/12/2022 “Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en la planta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones seccionales de administración judicial y se dictan otras disposiciones” creó en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo cuatro nuevos cargos de Profesional Universitario Grado 11, los cuales actualmente prestan sus funciones a dicha entidad.

<b>TEMA PRIORIZADO</b>	Avances en la Modernización Tecnológica
<b>NOMBRE</b>	Alfonso Samuel Pinilla Almario
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co">apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>PREGUNTA</b>	
Cual fue el mayor logro para mostrar en la gestión en el año 2022?	
<b>RESPUESTA con oficio CSJSUOP23-422 de 14 de abril</b>	
De manera comedida nos permitimos informarle que uno de los mayores logros a destacar, fue el avance de la convocatoria No. 4, en virtud de la cual ingresaron 76 nuevos servidores en propiedad, incrementándose la cobertura de carrera judicial en un 90.35 % en los que respecta a empleados de carrera	

<b>TEMA PRIORIZADO</b>	Carrera Judicial y Talento Humano
<b>NOMBRE</b>	Yisel Chadid Smalbach
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:yhadids@cendoj.ramajudicial.gov.co">yhadids@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>PREGUNTA</b>	
La posibilidad de ingresar personal al área de talento humano	
<b>RESPUESTA con oficio CSJSUOP23-421 de 14 de abril</b>	
De manera comedida nos permitimos informarle que este Consejo Seccional, dentro de sus competencias legales y reglamentaria, no funge como ordenadora de gasto y/o presupuesto ni cuenta con autonomía financiera para ordenar creación de cargos, competencia que de manera exclusiva recae en el Consejo Superior de la Judicatura.	
Sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, al evaluar las plantas de personal de juzgados y dependencias administrativas de todo lo país, ha estado creando nuevos cargos en el territorio nacional. Así para el año 2022, mediante Acuerdo PCSJA22-12033 29/12/2022 “Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en la planta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones seccionales de administración judicial y se dictan otras disposiciones” creó en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo cuatro nuevos cargos de Profesional Universitario Grado 11, los cuales actualmente prestan sus funciones a dicha entidad.	



<b>TEMA PRIORIZADO</b>	Carrera judicial y talento humano
<b>NOMBRE</b>	Heraldo Alvis Beltran
<b>EMAIL</b>	<a href="mailto:Halvizb@cendoj.ramajudicial.gov.co">Halvizb@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

<b>PREGUNTA</b>	
¿Por qué hay falta de compromiso para ayudar a resolver la carencia de personal en la dirección seccional, a sabiendas del gran riesgo que se está asumiendo?	
<b>RESPUESTA con oficio CSJSUOP23-420 de 14 de abril</b>	
<p>De manera comedida nos permitimos informarle que este Consejo Seccional, dentro de sus competencias legales y reglamentarias, no funge como ordenadora de gasto y/o presupuesto ni cuenta con autonomía financiera para ordenar creación de cargos, competencia que de manera exclusiva recae en el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>Sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, al evaluar las plantas de personal de juzgados y dependencias administrativas de todo lo país, ha estado creando nuevos cargos en el territorio nacional. Así para el año 2022, mediante Acuerdo PCSJA22-12033 29/12/2022 “Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en la planta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones seccionales de administración judicial y se dictan otras disposiciones” creó en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo cuatro nuevos cargos de Profesional Universitario Grado 11, los cuales actualmente prestan sus funciones a dicha entidad.</p>	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA**  
RINDE CUENTAS **2022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA**  
RINDE CUENTAS **2022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA**  
RINDE CUENTAS **2022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA**  
RINDE CUENTAS **2022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA**  
RINDE CUENTAS **2022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA**  
RINDE CUENTAS **2022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA**  
RINDE CUENTAS **2022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA**  
RINDE CUENTAS **2022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA**  
RINDE CUENTAS **2022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA**  
RINDE CUENTAS **2022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA**  
RINDE CUENTAS **2022**